



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

7716.04

Resolución Gerencial General Regional

Nº 337 - 2022/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 31 AGO 2022

VISTO: El Informe N° 750-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 2350963 y Reg. Exp. N° 1712250, el Informe N° 2695-2022/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, el Informe Legal N° 171-2022-GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Informe N° 928-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 140-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor, la Carta N° 035-2022-SUP ALOT/ORSyL, el Informe N° 012-2022-SO-RAZ/ING.ALOT, la Carta N° 021-2022/CORNALINA-CCASAPATA, el Informe N° 015-2022/CGV-EIRL/RO-FOMM y demás documentación adjunta en setenta y tres (73) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa Contratistas Generales Cornalina E.I.R.L., representado por su Titular Gerente Sra Ana Lilia Choque Janampa, previo procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 105-2021-GOB.REG.HVCA/CSO – 1 derivada de la Licitación Pública N° 16-2020-GOB.REG.HVCA/CSO – Bases Integradas, han suscrito el Contrato N° 028-2022/ORA de fecha 25 de marzo del 2022, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de la Calidad del Servicio Educativo de la I.E. N° 36303 José Carlos Mariátegui del Centro Poblado de Ccasapata, distrito de Yauli, provincia de Huancavelica - Huancavelica”, por un monto total de S/ 4,069,522.96 (Cuatro millones sesenta y nueve mil quinientos veintidós con 96/100 Soles), incluido todo los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, de ser el caso costos laborales, así como cualquier otro concepto que incida sobre la ejecución de la obra y, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, con fecha 09 de junio del 2022 se suscribe el Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de una parte, en representación de la Entidad el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Ing. Alejandro Ladislao Orellana Tutaya – Representante Legal de la Supervisión de Obra y, de la otra parte la Sra Ana Lilia Choque Janampa – representante legal de la empresa Contratistas Generales Cornalina E.I.R.L., asistida por el Arq. Fredy Oscar Meza Marín – Residente de Obra, en razón a la renuncia irrevocable presentada con Carta N° 01-2022/ALOT/SO-CDCLM por el Jefe de Supervisión, en la que sustenta que su estado de salud no es el óptimo para trabajar en la altitud donde se viene ejecutando la obra. Por tanto, en virtud del Artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aprueba la suspensión del plazo de ejecución de obra a partir del 10 de junio del 2022 hasta que se apruebe el cambio de personal ofertado – Jefe de Supervisión y ser comunicado al contratista;

Que, posteriormente, con fecha 07 de julio del 2022 se suscribe el Acta de Reinicio de Obra N° 01, de una parte en representación de la Entidad el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Ing. Alejandro Ladislao Orellana Tutaya – Representante Legal de la Supervisión de Obra y el Arq. Rubén Amez Zorrilla – Supervisor de Obra y, de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 331 - 2022/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 31 AGO 2022

la otra parte la Sra Ana Lilia Choque Janampa – representante legal de la empresa Contratistas Generales Cornalina E.I.R.L., asistida por el Arq. Fredy Oscar Meza Marín – Residente de Obra, donde se da a conocer que mediante Carta N° 257-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA de fecha 06 de julio del 2022, el Director de la Oficina Regional de Administración comunica que es procedente el cambio de Personal Clave – Jefe de Supervisión para la ejecución del Contrato N° 014-2022/ORA a favor del Arq. Rubén Amez Zorrilla, de acuerdo al artículo 190.3 del RLCE, documento que a su vez es comunicado al contratista con la Carta N° 241-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 06 de julio del 2022 por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación; por lo que, estando aprobado dicha solicitud la obra reinicia con la ejecución el 07 de julio del 2022;

Que, mediante Carta N° 021-2022/CORNALINA-CCASAPATA, de fecha 07 de julio del 2022, la Sra Ana Lilia Choque Janampa – representante legal de la empresa Contratistas Generales Cornalina E.I.R.L., en referencia al Informe N° 015-2022/CGV-EIRL/RO-FOMM suscrito por el Arq. Fredy Oscar Meza Marín – Residente de Obra, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 01, debido a la renuncia irrevocable del Jefe de Supervisión que afectó el avance físico de la obra ya que su presencia era indispensable durante la ejecución diaria de la obra, paralizando así la ejecución de las partidas programadas por el periodo de 27 días calendario a partir del 10 de junio del 2022 al 06 de julio del 2022, por lo que se firma el Acta de Reinicio de Obra N° 01 con fecha 07 de julio del 2022;

Que, al respecto, mediante Carta N° 035-2022-SUP ALOT/ORSyL, de fecha 12 de julio del 2022, el Ing. Alejandro Ladislao Orellana Tutaya – Representante Legal de la Supervisión de Obra, presenta el Informe N° 012-2022-SO-RAZ/ING.ALOT por el cual el Arq. Rubén Amez Zorrilla – Supervisor de Obra manifiesta que, con fecha 09 de junio del 2022 se firmó el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01 por la renuncia irrevocable del Jefe de Supervisión Arq. César David Curi La Madrid, siendo imposible su continuidad por motivos de salud y por recomendación médica. Indica que, la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 01 se hizo efectiva desde el 10 de junio del 2022 y habiendo superado la causal que originó la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 01 se suscribe el Acta de Reinicio de Obra N° 01 con fecha 07 de julio del 2022. La suspensión del plazo de ejecución de obra N° 01 del periodo del 10 de junio del 2022 al 06 de julio del 2022, es de 27 días calendario. El nuevo plazo de ejecución reprogramado vence el 01 de noviembre del 2022;

Que, del mismo modo, la Arq. Gisella Parejas Mora – Monitor de Obra mediante Informe N° 140-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor, de fecha 19 de julio del 2022, ratificado por el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 928-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 19 de julio del 2022, luego del análisis efectuado, indica que, con acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución de obra de fecha 09 de junio del 2022 se acordó la suspensión del plazo de ejecución a partir del 10 de junio del 2022 al 06 de julio del 2022, acumulando un total de veintisiete (27) días calendario, debido que el supervisor de obra presentó su carta de renuncia por motivos de salud y el representante de la supervisión solicitó el cambio del personal clave a la entidad, motivo por el cual por necesidad de contar con un supervisor de obra de manera permanente se tuvo que suspender el plazo de ejecución de obra hasta la aprobación del cambio de personal clave por parte de la entidad aprobado mediante Carta N° 257-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA. Por ello, con Carta Múltiple N° 210-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación comunicó la aprobación de la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 01;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº.

337

- 2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 AGO 2022

Que, agrega que, la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 01 se generó cuando se encontraba vigente la Directiva N° 005-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 433-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, por lo que corresponde la aprobación de la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 01, mediante acto resolutivo, debido a eventos no atribuibles a las partes respetando los términos en los que se acordó la suspensión y alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, sin afectar el equilibrio económico financiero, de acuerdo al siguiente detalle:

- Inicio de plazo de ejecución : 09 de abril del 2022
- Fecha de término programado : 05 de octubre del 2022
- Inicio de suspensión de plazo : 10 de junio del 2022
- Fin de suspensión de plazo : 06 de julio del 2022
- Reinicio de plazo de ejecución : 07 de julio del 2022
- Total, días de suspensión : 27 días de suspensión
- Fecha de término modificado : 01 de noviembre del 2022



Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. (...)”;



Que, asimismo, el artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: “178.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

178.2 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

178.3 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios”;

Que, complementando a lo establecido en la normativa de Contrataciones, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE mediante Opinión N° 141-2019/DTN, respecto de la suspensión del plazo contractual, señala que:

“(…) Como se observa, la ocurrencia de una situación no atribuible a las partes, que genere la paralización de la obra, habilita a que estas puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta que finalice el evento invocado.

De esta manera, una vez culminado el hecho generador de la suspensión y reiniciado el plazo de ejecución de la obra, le compete a la Entidad informar al contratista la variación de las fechas para ejecutar las actividades constructivas de la obra, según el acuerdo al que hayan arribado las partes; situación que implica respetar los términos de tal acuerdo, en atención a las particularidades propias de cada contratación.

2.1.4. Ahora bien, considerando que la suspensión del plazo de ejecución implica la modificación de las fechas de ejecución de la obra, se advierte la necesidad de actualizar el programa de ejecución de obra, pues este comprende la secuencia lógica de actividades





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 331 - 2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 AGO 2022

constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución. Asimismo, debe tomarse en cuenta que la actualización del programa de ejecución de obra incide en distintos documentos, tales como el calendario de avance de obra valorizado, entre otros, cuya información también corresponde ser actualizada, producto de la suspensión del plazo de ejecución de obra. (...)



Que, igualmente, la Directiva N° 005-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 433-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, establece en el ítem 6.3.8 del numeral 6.3 Procedimientos a cumplirse antes y durante la suscripción del contrato de obra, que: “La suspensión del plazo de ejecución por eventos no atribuibles a las partes previsto en el Artículo N° 153 del Reglamento, deben ser consignadas en el cuaderno de obras por el Residente e Inspector/ Supervisor de obra, hecho que debe hacerse saber a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a efectos de que solicite la emisión del acto resolutivo correspondiente, previo informe técnico emitido por el Inspector/ Supervisor de obra. Luego de reiniciado la obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación procederá a notificar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, previo informe del Inspector/ Supervisor de obra.”;



Que, al respecto, luego de la evaluación legal efectuada por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 171-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA], de fecha de recepción 02 de agosto del 2022, concluye que en aplicación del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiéndose sustentado la imposibilidad de continuar con la ejecución de la obra debido a la renuncia del supervisor de obra por motivos de salud y estar a la espera de la aprobación de cambio de personal clave (supervisor de obra), configurándose éste como un evento no atribuible a las partes y contando con el Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01, Acta de Reinicio de Obra N° 01 (aprobadas técnicamente), de acuerdo a los Informes N° 140-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor, N° 928-2022/GOB.REG. HVCA/GGR-ORSyL y demás documentos obrantes en el expediente, corresponde la formalización de la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 01;

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde aprobar la suspensión del plazo de ejecución N° 01 de la obra “Mejoramiento y Ampliación de la Calidad del Servicio Educativo de la I.E. N° 36303 José Carlos Mariátegui del Centro Poblado de Ccasapata, distrito de Yauli, provincia de Huancavelica - Huancavelica”, por espacio de veintisiete (27) días calendario a partir del 10 de junio del 2022 al 06 de julio del 2022; por consiguiente autorizar la modificación del plazo contractual al Contrato N° 028-2022/ORA, debiendo ser el reinicio a partir del 07 de julio del 2022 y la nueva fecha de término de la ejecución de la obra el 01 de noviembre del 2022; por lo que, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suspensión del plazo de ejecución N° 01 de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de la Calidad del Servicio Educativo de la I.E. N° 36303 José Carlos





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 337 - 2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 AGO 2022

Mariátegui del Centro Poblado de Ccasapata, distrito de Yauli, provincia de Huancavelica - Huancavelica”, por espacio de veintisiete (27) días calendario por el periodo del 10 de junio del 2022 al 06 de julio del 2022, por eventos no atribuibles a las partes, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 012-2022-SO-RAZ/ING.ALOT, Informe N° 140-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor y el Informe N° 928-2022/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la modificación del Contrato N° 028-2022/ORA de fecha 25 de marzo del 2022, de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de la Calidad del Servicio Educativo de la I.E. N° 36303 José Carlos Mariátegui del Centro Poblado de Ccasapata, distrito de Yauli, provincia de Huancavelica - Huancavelica”, siendo el reinicio a partir del 07 de julio del 2022 y la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 01 de noviembre del 2022, por lo expuesto en el Informe N° 012-2022-SO-RAZ/ING.ALOT, Informe N° 140-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor y el Informe N° 928-2022/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORSyL.



ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, proceda a realizar el registro del Formato N° 12 – B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular las Adendas correspondientes al Contrato N° 028-2022/ORA de fecha 25 de marzo del 2022 y al Contrato N° 014-2022/ORA de la consultoría de la supervisión de obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa Contratistas Generales Cornalina E.I.R.L. y al Ing. Alejandro Ladislao Orellana Tutaya – Representante Legal de la consultoría de supervisión de obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL



CGME/